



PROCESO					
GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DEL RIESGO					
NOMBRE DEL FORMATO					
PLANTILLA DOCUMENTOS Y FORMATOS EN WORD SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	☒	Pública Clasificada	☐	Pública Reservada	☐

INVITACIÓN PÚBLICA NRO. MC-RB-CM-0011-2025

OBJETO 15_9111_42 Contratar el servicio de apoyo logístico y acompañamiento en el desarrollo de actividades culturales, de salud, habilidades blandas, actividad física, arte y liderazgo que contribuyan a la construcción de la comunidad SENA y la ejecución del Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Centro Minero del SENA Regional Boyacá.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR YENY MARISOL SIABATO

OBSERVACIÓN 1. YENY MARISOL SIABATO

Observación No. 1. Falta de claridad en la ficha técnica publicada

Se evidencia que la **ficha técnica del proceso carece de precisión y claridad** respecto a elementos esenciales del objeto contractual. Particularmente:

- No se describen de manera detallada las características técnicas del servicio o bien a contratar.

Por ejemplo:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDA DE MEDIDA	CANTIDAD	LUIS GABRIEL RODRIGUEZ INGENIERIA Y SERVICIO	ROSA STELLA RIOS RAMIREZ	PROMEDIO
Servicio de alimentación (almuerzo o cena). Consistente en: Seco: carne de res, pollo o cerdo de 250gr, porción de arroz 200gr, tajada de plátano maduro o papa 150gr, porción de frijoles u otros granos por 150gr, porción de ensalada Bebida: jugo o gaseosa 250ml Tipo servicio: empaquetado para llevar en caja de cartón	unidad	1	\$ 19.000	\$ 21.800	\$ 20.400

Entendemos que el SENA, acoge todos los estándares de calidad y manejo ambiental, por cuanto no entendemos la caja de cartón en que condiciones la solicitan, y si esta minuta patrón está avalada por el ICBF teniendo en cuenta la población estudiantil, dada la cantidad de harinas y farináceos (más cantidad de arroz, plátano, papa) versus la de cárnicos.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1. YENY MARISOL SIABATO

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Centro Minero Regional Boyacá, atendiendo los postulados de la Contratación Estatal, los cuales reclaman el deber de cumplir con el principio de planeación, en todos los procesos que se adelanten conforme lo estimo el centro de formación a



través del PAA, finalidad que debe ser atendida en tanto, planear un proceso permitirá la celebración del negocio jurídico con el futuro contratista, así lo deja ver la jurisprudencia del Consejo de Estado al mencionar,

“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden”¹.

Por lo tanto, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Unidad de Contratación designada revisó una a una las observaciones recibidas dentro del término establecido en el cronograma de la invitación pública **MC-RB-CM-0011-2025**, que busca satisfacer la necesidad de la logística de los aprendices del Centro Minero, y teniendo en cuenta que las observaciones tienen fundamento jurídico y técnico, lo que implica el deber de corregir los posibles errores que se presenten en el futuro contrato, se realizó un análisis de la necesidad con la ficha técnica propuesta por el área de formación - bienestar, y la misma se modificará acorde a las actividades programadas para la vigencia 2025 por parte del área requirente.

Así las cosas, la observación presentada **SE ACEPTA PARCIALMENTE** y los cambios se verán reflejados en la ficha técnica Anexo, junto con el Estudio del mercado consolidado realizado con las cotizaciones recibidas en los eventos de cotización que realizó el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro Minero de la Regional Boyacá, de cuyas publicaciones en virtud al principio de transparencia y economía, se denominaron SIP-RB-CM-0013-2025, como obra en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41858246&isFromPublicArea=True&isModal=False>. Así mismo, la denominación SIP-RB-CM-0015-2025 <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42174050&isFromPublicArea=True&isModal=False>

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCION B
Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2012) Radicación número: 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489)



Por otra parte, la entidad **ACLARA**, que el cartón es un material biodegradable, recordándole a la observante que, dentro de la verificación de criterios ambientales de contratación, se encuentran:

5. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables. (negrilla y subrayado fuera de texto)

Por lo que el oferente deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones para el desarrollo del objeto del contrato.

OBSERVACIÓN N. 1. 2. YENY MARISOL SIABATO:

Los empaques son biodegradables, tiene un costo mayor lo que desdice del precio promedio ofertado.

Servicio de alimentación (almuerzo o cena). Consistente en: Secos: carne a la banana 250 gr o gaseosa de pollo 350 gr, papa salada, refresco, ensalada, guacamole y/o ají criollo Bebida: jugo o gaseosa 250ml Tipo servicio: empaquetado para llevar	unidad	1	\$ 32.200	\$ 36.000	\$ 34.100
Pechuga a la plancha en salsa de champiñones 300 gr, papa en pure cocinada, ensalada Waldorf, arroz con ajonjolí, jugo 250 ml o gaseosa, postre muelle de maracujá	unidad	1	\$ 23.000	\$ 25.000	\$ 24.000
Plato de lechona de 400 gramos	unidad	1	\$ 26.800	\$ 27.000	\$ 27.900
Hamburguesa Sencilla: Pan de hamburguesa, carne 100% de res natural(150gr), queso doble crema (20gr), lechuga fresca, tomate larga vida, saladas, papa francesa y/o papa chip, Gaseosa 250 ml o jugo tetrapack(empaquetado para llevar)	unidad	1	\$ 13.800	\$ 14.500	\$ 14.150
Sandwich Super tipo cubano: pan francés o pan blanco de 15 cm de largo, 3 lonjas de jamón (aves, pollo o cerdo) 60 gr, 3 lonjas de queso 60 gr, lechuga fresca, tomate larga vida, saladas, empaquetado en vinopel, Gaseosa o jugo de caja de 250 ml.	unidad	1	\$ 36.200	\$ 16.800	\$ 16.500
Sandwich de jamón de pollo o mortadela 1 lonja (25 gr) y queso 1 lonja(20 gr), jugo en caja o gaseosa 250ml. Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 11.500	\$ 12.000	\$ 11.750
Croissant con jamón y queso o de tocado 150gr. - Gaseosa o jugo 250ml(Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 5.800	\$ 6.000	\$ 5.900
Empanadas (Boyacenses, mixta, pollo, hawaiana, carne) 100 gr, servidas con ají criollo, con jugo en caja o gaseosa 200ml. Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 8.000	\$ 8.700	\$ 8.350
Perrito caliente (pan de perro, salchicha americana, queso fundido) saladas, papa francesa o chip. Gaseosa o jugo 250 ml. Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 10.200	\$ 13.000	\$ 11.600
Pastel de Pollo hojaldrado 150gr. - gaseosa o jugo 250 ml Empaquetado para llevar	unidad	1	\$ 5.800	\$ 6.000	\$ 5.900
Refrigerio: bebida 1 (gaseosa, jugo, yogurt); bebida 2 (jugo natural, almendra de 250 ml empaquetado para llevar); línea pastelería (pelle, carne, yuca, palitos de queso, entre otros); línea de empanadas (carne, pollo, mixtas, entre otras); línea de biscochería (galletas, tortas, mantecadas, entre otros).	UNIDAD	1	\$ 8.700	\$ 9.000	\$ 8.850
Hojaldra (80 gr) gaseosa o jugo 250 ml. Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 4.800	\$ 4.800	\$ 4.800
Arropa de pollo relleno de queso 200 gr - gaseosa o jugo 250 ml empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 5.200	\$ 5.400	\$ 5.300
Torta o mantecadas 90 Gr. - gaseosa o jugo 250 ml Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 3.500	\$ 3.600	\$ 3.550
Ensalada de frutas que conté de: papaya, manzana, kiwi, uvas, queso, crema de leche, banano, melón, pera. Empaquetado para llevar de 400 grs.	unidad	1	\$ 10.500	\$ 14.000	\$ 12.250
Fruta: manzana, pera, banano, naranja o mandarina de 90 a 100 gr. Empaquetado para llevar.	unidad	1	\$ 4.200	\$ 3.800	\$ 4.000

EN los Item's subrayados en color relleno, se solicita el producto empaquetado para llevar. Indica que lo recogen en sitio de preparación?, el empaque puede ser desechable?

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.2. YENY MARISOL SIABATO.

A la Observación presentada, **NO SE ACEPTA**, teniendo en cuenta que el estudio de mercado fue elaborado a través de cotizaciones que incluyeron los criterios ambientales de contratación dispuestos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad, los cuales especifican que los alimentos a suministrar se deben entregar en materiales biodegradables o reutilizables tal como se describe a continuación:

(...)



3. Queda prohibida la compra y uso de materiales de un solo uso, plásticos no reciclables y cualquier insumo que no contribuya al cumplimiento de la misión institucional y a la minimización del impacto ambiental

(...)

5. Para la presentación de los alimentos deberá disponer de elementos diferentes al icopor o plástico y que en la medida de lo posible sean biodegradables. (Negrilla fuera de texto)

Así mismo, **SE ACLARA**, que, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el contratista debe entregar los alimentos en el lugar de ejecución del contrato: Centro Minero Ubicada en el Kilómetro 7 vereda Morca Sector Bata del Municipio de Sogamoso, Boyacá.

OBSERVACIÓN N. 1.3. YENY MARISOL SIABATO

Requisito de empaque en vinipel para alimentos preparados (sándwiches)

Se advierte que dentro de los requisitos técnicos del proceso o en las especificaciones del bien a contratar (sándwiches), se establece o se menciona la posibilidad de entrega en **empaque de vinipel**.

Este requerimiento genera una **alerta sanitaria**, ya que **no cumple con los estándares mínimos de higiene y seguridad alimentaria exigidos por la normatividad vigente**, en especial cuando se trata de alimentos preparados de consumo inmediato.

Solicitud: Se solicita a la entidad **revisar y ajustar** los requerimientos técnicos respecto al empaque de los sándwiches, **eliminando el vinipel como opción válida** y exigiendo empaques individuales de material apto para alimentos, cerrados herméticamente y conforme a la normatividad sanitaria vigente.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.3. YENY MARISOL SIABATO.

NO SE ACEPTA, la observación presentada por el oferente, teniendo en cuenta que la Resolución 683 DE 2012. “*Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano*”, no prohíbe el uso de materiales plásticos para la envoltura de los alimentos, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y la prevención de contaminaciones que pongan en riesgo los alimentos.

OBSERVACIÓN N. 1.4. YENY MARISOL SIABATO

ITEM SONIDO

Dentro de la ficha relacionan **4 tipos de sonido**, para 300 personas, 150 personas, 1200 personas y con DJ, el servicio a suministrar se encuentra para la ciudad de Sogamoso, o por el contrario para otras ciudades del departamento.



RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.4. YENY MARISOL SIABATO

En razón a las condiciones del lugar señalado, es necesario que el contratista garantice un sonido con capacidad para 1200 personas. Revisada la ficha y con el ánimo de no inducir a error a los futuros contratista, se unificó el servicio de sonido en 1 Ítem, que contiene las especificaciones técnicas mínimas para el cumplimiento de las actividades a desarrollarse en los meses de octubre a diciembre. Luego entonces, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** y se aclara a los interesados dentro del presente proceso que las especificaciones técnicas del sonido definitivas se verán reflejadas mediante adenda.

OBSERVACIÓN N. 1.5. YENY MARISOL SIABATO

ITEM JUZGAMIENTO

No se evidencia que tipo de disciplinas deportivas solicitan, esto depende el valor a cobrar por el servicio.

Juzgamiento arbitraje disciplinas deportivas	HORA	1	\$ 105.000	\$ 100.000	\$ 102.500
Bombas metalizadas de diferentes colores numero 16	1	1	\$ 3.200	\$ 3.600	\$ 3.400
Bombas R 12 de diferentes colores según solicitud	1	1	\$ 950	\$ 1.000	\$ 975
Bombas R 6 de diferentes colores según solicitud	1	1	\$ 800	\$ 800	\$ 800
Luces led de decoración alambre de con extensión de 4 metros cada una	1	1	\$ 12.000	\$ 10.800	\$ 11.400
Arreglo con flores tropicales de 30 flores	1	1	\$ 115.000	\$ 115.000	\$ 115.000
Diplomas de exaltación en papel opalina medias xxx por xxxxxx	1	1	\$ 4.000	\$ 4.800	\$ 4.400
Apoyo logístico a campo abierto: carpas de 8 mts * 4 mts	1 por día	1	\$ 1.200.000	\$ 1.250.000	\$ 1.225.000
Apoyo logístico a campo abierto: carpas de 8 mts por 16 mts	1 por día	1	\$ 1.800.000	\$ 2.100.000	\$ 1.950.000
Apoyo logístico a campo abierto: carpas de 4 mts por 4 mts	1 por día	1	\$ 185.000	\$ 192.000	\$ 188.500
Tarima para eventos con capacidad para 15 personas con altura mínima de 1 metro, con escalera de acceso, techo, telones negros de fondo y toldón.	1 por día	1	\$ 2.000.000	\$ 1.900.000	\$ 1.950.000

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.5. YENY MARISOL SIABATO

SE ACLARA a la observante que las disciplinas deportivas a realizar son baloncesto, futbol sala, voleibol, fútbol y tenis de mesa.

OBSERVACIÓN N. 1.6 YENY MARISOL SIABATO

ITEM DIPLOMAS

¿Qué tipo de medidas solicita el centro minero para los diplomas?, las **xxxx** a que obedecen, es importante que se estime bien, so pena, de hacer incurrir en error en nuestra propuesta.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1.6.

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se indica al observante que las medidas de los diplomas en papel opalina corresponden al papel tamaño carta, es decir (8,5x11 pulgadas), los cambios se verán reflejados en la ficha técnica definitiva.

OBSERVACIÓN N. 1.7. YENY MARISOL SIABATO



TARIMA

La tarima para contratar la solicitan con cubierta (carpa) o solo la tarima sin medidas aproximadas, es importante que la entidad estime dichas condiciones que permitirán a los coordinadores del evento contar con condiciones ambientales acordes al día del evento, que puedan protegerse de los rayos solares y/o condiciones climáticas del día.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.7. YENY MARISOL SIABATO

SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN y se indica al observante que para la realización del evento se necesita una tarima con carpa (sin publicidad) con medidas: 6m*5m con faldón cubierto y cortinas - encerrado de la carpa para protección, así mismo se le recuerda al observante que los costos de instalación, desarme y transporte de la tarima están a cargo del contratista. Los cambios se verán reflejados mediante Adenda.

OBSERVACIÓN 1.8. YENY MARISOL SIABATO

PASADIA

Pasadia en centro recreacional que cumple normas de seguridad para acciones deportivas y piscina. El centro recreacional debe contar con espacios para alimentación (restaurante). El pasadia debe incluir almuerzo y dos refrigerios (de acuerdo a con los menús relacionados en esta ficha técnica o un equivalente)

DIA	1	\$ 138.000	\$ 144.000	\$ 141.000
-----	---	------------	------------	------------

Para cuantas personas solicitan aproximadamente el servicio, teniendo en cuenta lo solicitado por ustedes, se deja entre ver, que el pasadia solicitado es para el centro recreacional de la Ramada, y se debe proyectar que la piscina no tiene mucha capacidad para la atención de todos los aprendices.

Se observa la ficha técnica, como colabores del estado, que propenden por la correcta ejecución contractual y por supuesto la calidad del servicio para ustedes, ya que vemos que no se indican las condiciones específicas de ejecución, ni los entregables esperados y que existe ambigüedad en el alcance del contrato, lo cual **genera incertidumbre frente a los requisitos técnicos mínimos exigibles a los oferentes**, afectando el principio de **transparencia** y limitando la pluralidad de oferentes.

Solicitud: Se recomienda ajustar la ficha técnica incluyendo especificaciones claras, medibles y coherentes con el objeto del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 1.8. YENY MARISOL SIABATO.

Se informa al contratista que de acuerdo a la forma de ejecución de las actividades del contrato (tracto sucesivo) y la variación en el número de estudiantes, la Entidad dispuso en el acápite de descripción técnica del documento estudios previos la “*nota 2*” relacionada con la forma de ejecución del contrato, la cual dispone que las cantidades pueden aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del servicio, por lo que el supervisor del contrato informará por escrito de manera previa al contratista el número de estudiantes que desarrollaran dicha actividad, tal como se especifica a continuación:

“NOTA 2: En la ejecución del contrato Las cantidades, pueden aumentar o disminuir de acuerdo a la necesidad del servicio, frente a lo cual el supervisor del contrato informará por escrito de manera previa al contratista las cantidades en cada actividad (de acuerdo a los horarios establecidos), en donde una vez manifestado el



requerimiento por parte del supervisor, llevará a cabo las acciones pertinentes con el fin de garantizar el consumo de las raciones solicitadas al contratista, toda vez que la Entidad cancelará al contratista acorde a la actividad efectivamente realizada". (negrilla fuera de texto)

En razón a lo expuesto, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** presentada ya que, una vez suscrito el contrato, el supervisor deberá informar por escrito al contratista el número de aprendices beneficiarios del pasadía y los horarios, conforme a la capacidad del lugar donde se realizará la actividad.

OBSERVACIÓN N. 2 YENY MARISOL SIABATO

OBSERVACIÓN No. 2. Ausencia de datos poblacionales en el estudio de mercado

Al revisar el estudio de mercado publicado, **no se encuentra información clara ni suficiente sobre la población objetivo a atender**, lo cual es un insumo fundamental para la correcta estructuración técnica y económica del proceso.

- La **estimación de la demanda del servicio** debe basarse en un análisis real de la población beneficiaria, lo cual no se evidencia en los documentos publicados.
- Esta omisión **impide a los oferentes establecer una propuesta técnica y económica precisa**, además de cuestionar la viabilidad del presupuesto asignado.

Solicitud: Incluir en el estudio de mercado la justificación del número de beneficiarios y su distribución geográfica, con base en datos verificables.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 2 YENY MARISOL SIABATO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN teniendo en cuenta que los estudios previos señalan en el acápite N. 1 denominada descripción de la necesidad y análisis de conveniencia que *"el centro de formación cuenta con 6.009 aprendices según el P04- 20-12-2024 de los cuales se encuentran en etapa lectiva de formación titulada 4088 aprendices y en etapa productiva 1921 aprendices"*, sin embargo, se informa al contratista que el número de beneficiarios y su distribución geográfica es susceptible de variaciones de acuerdo a factores externos como:

- Deserción de aprendices, lo que implica variación en el número de aprendices en etapa lectiva y productiva.
- La culminación de programas durante el segundo semestre de 2025 e inicio de la etapa productiva.
- La disponibilidad de tiempo de los aprendices para asistir a las actividades de bienestar, teniendo en cuenta las prácticas y calendario académico.

Siendo imposible calcular un número exacto de aprendices beneficiarios de las actividades a desarrollar de acuerdo al plan de bienestar, desde los estudios previos la Entidad planeó que los servicios prestados por el operador logístico se debían calcular por precios unitarios, para ser



ejecutados conforme a las necesidades de la Entidad, durante el plazo estipulado para la ejecución del contrato y se incluyó en las especificaciones técnicas adicionales que debía cumplir el servicio lo siguiente:

“... el Centro Minero se reserva el derecho de adquirir las cantidades según las necesidades que se vayan presentado en la ejecución del contrato, y en razón a la ejecución del plan de Aprendiziz, hasta el tope del presupuesto oficial destinado para este fin”

Por lo que permite identificar que la población beneficiaria se encuentra en un aproximado de hasta 1.200 aprendices.

OBSERVACIÓN N. 3 YENY MARISOL SIABATO

- El análisis de precios en el estudio de mercado **no refleja una metodología clara** para establecer el valor total del contrato.
- No se especifica si la **estimación presupuestal se realizó por unidad, por beneficiario o por actividad.**
- Se presume que el valor del contrato fue ajustado a una cuantía predefinida, lo que **llevaría a una segmentación artificial del objeto contractual**, con posibles efectos en la modalidad de selección y violación del principio de economía.
- ¿Cómo se construyó el valor total estimado del contrato?
- ¿Se tuvo en cuenta el número total de beneficiarios para calcular el presupuesto?
- ¿Se estimó por unidad de servicio, por paquete, o por actividad específica?
- ¿La cuantía total supera o no el umbral definido para la modalidad de contratación usada?

Solicitud: Requerimos claridad sobre la metodología empleada para definir el presupuesto oficial y su coherencia con el estudio de mercado y el objeto del contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN N. 3 YENY MARISOL SIABATO

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN allegada, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación, se determinó un presupuesto oficial para satisfacer las necesidades de la Entidad, para el desarrollo del objeto contractual se estableció como tipología de contrato “servicios de apoyo logístico”, el cual se define por la Agencia Nacional de Contratación Pública como:

Es la organización, planificación, control y ejecución del flujo de bienes desde el desarrollo y compras, pasando por producción y distribución, hasta su puesta a disposición del consumidor final en orden a satisfacer las exigencias del mercado al mínimo coste y capital².

² Concepto C- 266 de 2024. Agencia Nacional de Contratación pública.



Para el desarrollo del objeto contractual, según la tipología del contrato, la Entidad determinó que el contratista debería ejecutar el objeto contractual de forma periódica, por un precio unitario, sin que la Entidad defina exactamente un tiempo de ejecución y cantidad de “*estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo*”, porque el desarrollo de las actividades a ejecutar se encuentra subordinadas a los objetivos del plan de bienestar. En razón a lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública define los contratos con obligaciones que se desarrollan en varios actos diferidos del tiempo como contratos donde:

*.... “se pacta el **pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto.** En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, **la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas**”. (Negrilla fuera de texto).*

La entidad fijó como presupuesto oficial del contrato la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 142.350.000)** IVA incluido. El cual se ejecutará hasta el tope oficial asignado según las necesidades que se vayan presentado en la ejecución del contrato, y en razón a la ejecución del plan de Aprendiziz.

Así mismo, desde la descripción de la necesidad, la Entidad contempla que las actividades a desarrollar, dependen del cumplimiento de los objetivos señalados en el plan de bienestar del aprendiz, por lo que se estimó un paquete de servicios unitarios, los cuales se ejecutarán conforme a las “*estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo*”.

Finalmente, se le indica al observante que el presupuesto oficial, el estudio de mercado y el objeto del contrato obedecen a un estudio acucioso por parte de la Unidad de Contratación el cual determinó que para el desarrollo del objeto contractual de debía celebrar un contrato de prestación de servicios (apoyo logístico), con un presupuesto oficial que se ejecutará conforme a las necesidades de la Entidad, por lo que no se acepta la observación.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JAIME ENRIQUE MONROY SALCEDO

OBSERVACIÓN 1. JAIME ENRIQUE MONROY SALCEDO

Se evidencia que el estudio de mercado utilizado para determinar el valor estimado del contrato contempla precios desactualizados y por debajo de los costos reales del mercado actual, lo que impide presentar propuestas viables desde el punto de vista técnico, financiero y operativo.

Esto se agrava al considerar que los oferentes deben asumir impuestos, estampillas y otras cargas parafiscales exigidas por la entidad, lo cual reduce aún más la capacidad presupuestal para prestar un servicio de alimentación de calidad y en condiciones dignas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN 1. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN PRESENTADA, como se ha venido mencionando el centro de formación, tuvo en cuenta la elaboración del estudio de mercado, con los parámetros emitidos por la Guía para la elaboración de los estudios del sector emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, tales como:

1. Sondeo de mercado: Este mecanismo permite obtener información de potenciales proveedores sobre un determinado bien o servicio. Con los datos obtenidos la Entidad podrá determinar, entre otros aspectos, el costo de un bien o servicio (cotizaciones) y “Solicitud de Información a Proveedores” de la plataforma SECOP II.

Luego entonces, los precios recibidos fueron los aportados por contratistas de la región, que allegaron cotizaciones como obra en los eventos SIP-RB-CM-0013-2025, como obra en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41858246&isFromPublicArea=True&isModal=False> . Así mismo, la denominación SIP-RB-CM-0015-2025 <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42174050&isFromPublicArea=True&isModal=False> de publicación publicados por el centro de formación en plataforma transaccional SECOP II.

Por lo tanto, no es causal de agravante como lo menciona el interesado en participar, pues todos los oferentes al momento de presentar sus ofertas deben contemplar todos los costos directos e indirectos, así como, los impuestos son tasados por la Ley en materia tributaria, y el valor a cancelar correspondiente al impuesto “*estampilla pro UPTC*”, que corresponde al 1% del valor del contrato, según ordenanza 030 de 2005.

OBSERVACIÓN 2 Y 3. JAIME ENRIQUE MONROY SALCEDO



2. Impacto Negativo en la Calidad del Servicio de Alimentación Estudiantil

El presupuesto limitado afecta directamente la calidad del servicio de alimentación proyectado para la población estudiantil. La relación costo-beneficio se ve comprometida, especialmente cuando se pretende ofrecer refrigerios o menús escolares bajo estándares nutricionales adecuados.

Es necesario asegurar un presupuesto que permita garantizar alimentos variados, frescos y balanceados, en línea con las recomendaciones nutricionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Ministerio de Salud y el programa de Alimentación Escolar (PAE).

3. Inclusión de Productos Panificados no Acordes con Buenas Prácticas Nutricionales

Dentro de los documentos técnicos del proceso se observa la inclusión de productos panificados con alto contenido calórico, azúcares simples y harinas refinadas, los cuales no se alinean con las recomendaciones actuales sobre alimentación saludable para población infantil y adolescente.

Este tipo de alimentos, ofrecidos de manera frecuente, pueden contribuir al desarrollo de enfermedades crónicas no transmisibles y afectar el rendimiento escolar de los estudiantes. Se recomienda ajustar el menú para priorizar frutas frescas, cereales integrales, lácteos bajos en grasa y fuentes saludables de proteína, conforme a la **Resolución 3803 de 2016** del Ministerio de Salud.

RESPUESTA A OBSERVACION 2 Y 3 PRESENTADA POR JAIME ENRIQUE MONROY SALCEDO.

Teniendo en cuenta la respuesta de las observaciones presentadas a la ficha técnica las cuales presentan un alcance modificadorio, la Entidad ha determinado que se realizaran modificaciones a los menús mediante adenda conforme a los parámetros estipulados en sentencia del Consejo de Estado SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A Radicación: 250000232600020030011301, Consejero Ponente Dr. Mauricio Fajardo Gómez, el cual dispone:

*Ahora bien, cuando la administración no cumple a cabalidad las cargas de claridad y precisión que deben informar la elaboración de los pliegos de condiciones o los términos de referencia, al punto que una vez **publicados susciten entre los respectivos interesados en participar en el procedimiento de selección, dudas o inquietudes fundadas y reiterativas respecto de determinados ítems o elementos integrantes del mismo, la administración está en la obligación de absolverlas con absoluta nitidez, del tal modo que zanje cualquier dualidad interpretativa que frente al mismo hubiere lugar.***

En razón a lo anterior, frente a la falta de precisiones técnicas de algunos ítems y con el fin de garantizar el principio de transparencia en la contratación estatal, la Entidad publicará adendas modificatorias, referidas a las condiciones técnicas.



4. Solicitud de Globos Inflables, en Contravía de Políticas Ambientales

Llama la atención que en el listado de elementos requeridos para la logística del evento se contemple una cantidad significativa de **globos inflables** como parte de la decoración, cuando por normativas y políticas ambientales vigentes en el país, el uso de este tipo de materiales está desaconsejado o directamente prohibido en eventos públicos promovidos por entidades estatales.

El uso de globos plásticos o de látex representa una fuente importante de **contaminación ambiental**, especialmente cuando son liberados al aire o mal dispuestos, y pueden generar afectaciones a la fauna silvestre y a cuerpos de agua.

La **Resolución 2064 de 2010** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece directrices sobre la prevención y manejo de residuos sólidos en eventos masivos, e invita expresamente a evitar el uso de elementos de un solo uso como los globos. Asimismo, el **Plan Nacional de Educación Ambiental (PNEA)** y las políticas de sostenibilidad ambiental promueven la eliminación progresiva de estos elementos en actividades institucionales.

Recomendación: se sugiere **eliminar la solicitud de globos** dentro del listado de materiales requeridos, y optar por decoraciones sostenibles, reutilizables y acordes con las políticas ambientales del Estado.

Actualizar el estudio de mercado con base en cotizaciones actuales y precios reales que permitan garantizar un servicio digno y de calidad.

1. Revisar y mejorar el componente nutricional del menú escolar ofrecido, priorizando alimentos saludables y adecuados para la población infantil.
2. Eliminar productos panificados de baja calidad nutricional, en línea con las políticas nacionales de salud y alimentación escolar.
3. Retirar la inclusión de globos del proceso, conforme a las políticas y normativas ambientales vigentes.
4. Ajustar los requisitos fiscales y parafiscales del proceso, o reconsiderar su impacto frente al presupuesto ofrecido, en aras de asegurar la participación de proponentes serios y comprometidos.

Frente a las dudas presentadas en las observaciones, sobre el componente nutricional de algunos ítems y con el fin de garantizar un componente nutricional en el menú, se revisó y mejoró la calidad nutricional de los menús y mediante adendas, se modificará algunos ítems del estudio de mercado con base en datos obtenidos en las cotizaciones recibidas en los eventos de cotización que realizó el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Centro Minero de la Regional Boyacá, de cuyas publicaciones en virtud al principio de transparencia y economía, se denominaron SIP-RB-CM-0013-2025, como obra en el enlace

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41858246&isFromPublicArea=True&isModal=False>.

Así mismo, la denominación SIP-RB-CM-0015-2025

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.42174050&isFromPublicArea=True&isModal=False>

A la observación de eliminar Ítems de Globos, **NO SE ACEPTA**, teniendo en cuenta que los requisitos de gestión ambiental señalan que los oferentes deben demostrar durante la ejecución del contrato un compromiso con la sostenibilidad y la gestión adecuada de residuos.

Finalmente, frente a la solicitud de ajustar requisitos fiscales y parafiscales, la Entidad le recuerda al oferente que los precios utilizados en las cotizaciones incluyen el IVA, los impuestos son parte integral del contrato y cuando se adjudique el contrato, la entidad evaluará las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente.

Atendiendo a la respuesta de las observaciones presentadas a la ficha técnica las cuales presentan un alcance modificadorio, la Entidad ha determinado que se realizaran modificaciones y aclaraciones en las condiciones técnicas del pliego de condiciones, tal como lo indica la Agencia Nacional de Contratación Pública:



*Sin perjuicio de lo expuesto, puede ocurrir que surja la necesidad de **efectuar correcciones, aclaraciones o modificaciones al pliego de condiciones, bien sea porque las mismas tienen origen en necesidades identificadas por la entidad contratante o como consecuencia de observaciones realizadas por los interesados en el proceso.** De esta manera, a pesar de la planeación previa y del cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, es posible que se requiera modificar el pliego de condiciones.*

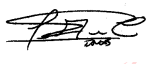
*De esta forma, una vez publicados los pliegos de condiciones definitivos, **las entidades pueden modificar su contenido, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad, cuando quiera que evidencie la necesidad de modificar, ajustar o aclarar algún aspecto o condición.** Estas modificaciones se realizan mediante adendas.*

(...)

*Aunque los límites materiales de las modificaciones de los pliegos de condiciones no están definidos positivamente en la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, es posible identificar que las entidades pueden realizar (2) tipos de ajustes que den lugar a la expedición de adendas: i) los referidos a las **condiciones técnicas**, jurídicas y económicas del pliego definitivo y, en general, a cualquier contenido distinto del cronograma del procedimiento de selección, y ii) los del cronograma. (Negrilla fuera de texto)³*

Con lo anterior, El Centro Minero- SENA Regional Boyacá, da respuesta de fondo a cada una de las observaciones recibidas en el término establecido en el cronograma de la invitación del proceso de selección.

Se expide en Sogamoso, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.


Firmado digitalmente
por Ángela María
Montoya Castro
Fecha: 2025.09.24
16:56:00 -05'00'

ÁNGELA MARIA MONTOYA CASTRO
Ordenadora del gasto (E)

Proyectó: Liliana Inés Patiño Olave- Apoyo Jurídico Gestión Contractual 
Revisó: Sergio de Jesús Santa Botero- Coordinador (e) Formación Área técnica 

³ Concepto C-1031 de 2025. Agencia Nacional de Contratación Pública